



**INFORME FINAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA**  
**(DPTO. DE BOQUERÓN)**  
**EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS**  
**EJERCICIO FISCAL 2011, PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE 2012.**

## 1 ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas por la Constitución Nacional y la Ley 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" a este Organismo Superior de Control, se emite la Resolución CGR N° 768 de fecha 13 de setiembre de 2012 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA (DPTO. DE BOQUERÓN), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012".

## 2 MOTIVO DE LA AUDITORÍA

Que, el Plan General de Auditoría elevado por la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales, aprobado para el ejercicio fiscal 2012, contempla la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Loma Plata, Departamento de Boquerón, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, primer y segundo cuatrimestre de 2012.

Que, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Artículo 203, Control Externo, dispone: "El control externo estará a cargo de la Contraloría General de la República, que tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de las municipalidades, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes. Se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas".

Que, se impone la necesidad de realizar dicho Examen Especial a la citada Municipalidad a los efectos de verificar la correcta utilización de los recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden las ejecuciones presupuestarias de los ejercicios fiscales mencionados, todo esto a fin de precautelar y proteger el Patrimonio del Estado, finalidad primordial de la Contraloría General de la República, de conformidad a las normativas constitucionales y legales citadas más arriba.

## 3 OBJETIVO

Determinar si la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Loma Plata correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2012, presenta razonablemente los saldos, las documentaciones de respaldo y si los mismos se encuentran sujetos a las normativas y disposiciones legales vigentes.



#### 4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La verificación comprende básicamente al análisis de la razonabilidad de la información contenida en las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes a los ejercicios fiscales 2011 y primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2012. El trabajo fue realizado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por **LEY N° 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**, la **RESOLUCIÓN CGR N° 350/09 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "TESAREKO", PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**, la **RESOLUCIÓN CGR N° 1196/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**, y la **RESOLUCIÓN CGR N° 1207/09 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL "TESAREKO"**.

Estas Normas requieren que los documentos a ser examinados no contengan exposiciones erróneas, igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan, se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales que rigen para el efecto.

Los cuentas analizadas son los siguientes:

- a) **INGRESOS:** Recursos propios, Transferencias de la Administración Central y otros, del ejercicio fiscal 2011 y primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2012.

##### Ejercicio fiscal 2011

Año	Total presupuestado (Gs)	Total Ejecutado (Gs)	Ejecutado %
2011	6.873.479.234	5.596.395.362	81,42

##### Al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2012

Año	Total presupuestado (Gs)	Total Ejecutado (Gs)	Ejecutado %
2012	8.553.996.260	5.167.254.162	60,41

- b) **GASTOS:**

##### Ejercicio fiscal 2011

Año	Total presupuestado (Gs)	Total Ejecutado (Gs)	Ejecutado %
2011	6.873.479.234	5.394.198.191	78,48

##### Al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2012

Año	Total presupuestado (Gs)	Total Ejecutado (Gs)	Ejecutado %
2012	8.553.996.260	4.067.447.274	47,55



- ✓ **SERVICIOS PERSONALES**
- ✓ **SERVICIOS NO PERSONALES**
- ✓ **BIENES DE CONSUMO E INSUMOS**
- ✓ **GASTOS DE CAPITAL**
- ✓ **TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO.**

Las observaciones, conclusiones y recomendaciones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos a esta Auditoría por la Administración de la Municipalidad de Loma Plata e intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones analizadas y sobre quienes recae la exclusiva responsabilidad de las mismas.

## 5 AUTORIDADES MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Periodo comprendido del 01/01/2011 al 31/08/2012 (periodo auditado)	
<b>Intendente</b>	Ernst Giesbrecht
<b>Concejales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ronald Klassen</li> <li>2. Ewald Penner</li> <li>3. Hugo Aquino</li> <li>4. Marcial Ramírez</li> <li>5. Ramón Ortega</li> <li>6. Víctor H. Verga</li> <li>7. Walter Ratzlaff</li> <li>8. Flanklin Klassen</li> <li>9. Erico Dacosta</li> <li>10. Guillermo Sánchez</li> <li>11. Emanuel G. Coppers</li> <li>12. Oliver Sawastzky</li> </ol>

## 6 REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME AL EJECUTIVO MUNICIPAL, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN CGR Nº 2015/06.

A fin de dar cumplimiento a la **RESOLUCIÓN CGR Nº 2015/06** "POR EL CUAL SE DISPONE LA REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA, ELABORADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LAS INSTITUCIONES, PARA EL DESCARGO CORRESPONDIENTE", se ha comunicado a la Administración y a la Junta Municipal de la Municipalidad de Loma Plata, según notas **CGR Nº 2268/12 y 2269/12** del 26 de junio de 2012, las Observaciones referentes al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos practicado a la citada Institución, para la formulación del descargo correspondiente.





## 7 DESCARGO A LAS OBSERVACIONES

Por nota del 25 de julio de 2013 (Expediente CGR N° 21666/13), el Intendente Ernst Giesbrecht, expresa lo siguiente: *"con objeto de dar respuesta a la Nota CGR N° 2090 de fecha 24 de junio del 2013..."*, se presenta el descargo correspondiente en relación a la **COMUNICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA (DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL 2012.**

El descargo a las observaciones presentado por la Administración municipal, fue evaluado, y de lo cual resulta el presente informe.

## 8 DESARROLLO

A los efectos de una mejor comprensión del presente Informe, las observaciones son desarrolladas y comentadas por apartados temáticos de la siguiente manera:

Capítulo I	:	<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS.</b>
Capítulo II	:	<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS.</b>
Capítulo III	:	<b>CONCLUSIÓN FINAL.</b>
Capítulo IV	:	<b>RECOMENDACIÓN FINAL.</b>



**CAPÍTULO I  
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**

**OBSERVACIÓN N° 1**

**1.1 DIFERENCIAS EN INGRESOS RECAUDADOS SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SEGÚN EXTRACTOS BANCARIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

La sumatoria de los depósitos realizados según los extractos bancarios, de todos los bancos con quienes opera la Municipalidad de Loma Plata en el ejercicio fiscal 2011 asciende a la suma de **G. 5.517.818.715** (guaraníes cinco mil quinientos diecisiete millones ochocientos dieciocho mil setecientos quince), sin embargo el monto de ingresos según la ejecución presupuestaria menos el saldo inicial de caja y las transferencias para el pago de salarios es de **G. 5.492.432.392** (guaraníes cinco mil cuatrocientos noventa y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos noventa y dos), resultando una diferencia de **G. -25.386.323** (guaraníes veinticinco millones trescientos ochenta y seis mil trescientos veintitrés) que no fue registrada en la ejecución presupuestaria de ingresos, tal como se observa a continuación:

**Ejercicio Fiscal 2011**

	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C= A-B</b>
	<b>MONTO SEGÚN EJECUCIÓN G.</b>	<b>MONTO SEGÚN EXTRACTO G.*</b>	<b>DIFERENCIA</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>5.492.432.392</b>	<b>5.517.818.715</b>	<b>-25.386.323</b>

\* Total de ingresos según ejecución menos el saldo inicial de caja y la sumatoria de transferencias para el pago de salarios.

**1.2 DIFERENCIAS EN INGRESOS RECAUDADOS SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SEGÚN EXTRACTOS BANCARIOS EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012.**

La sumatoria de los depósitos realizados según los extractos bancarios, de todos los bancos con quienes opera la Municipalidad de Loma Plata en el primer semestre del ejercicio fiscal 2012 asciende a la suma de **G. 4.129.012.606** (guaraníes cuatro mil ciento veintinueve millones doce mil seiscientos seis), sin embargo el monto de ingresos según la ejecución presupuestaria menos el saldo inicial de caja para ese mismo periodo es de **G. 4.140.574.421** (guaraníes cuatro mil ciento cuarenta millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiuno), resultando una diferencia de **G. 11.561.815** (guaraníes once millones quinientos sesenta y un mil ochocientos quince) de menos en los extractos bancarios, tal como se observa a continuación:





## Primer semestre del Ejercicio Fiscal 2012

	A	B	C= A-B
<b>PRIMER SEMESTRE AÑO 2012</b>	<b>MONTO DE INGRESOS SEGÚN EJECUCIÓN EN G.</b>	<b>MONTO SEGÚN EXTRACTO EN G.</b>	<b>DIFERENCIA</b>
TOTAL INGRESOS	4.140.574.421	4.129.012.606	<b>11.561.815</b>

\* Total de ingresos según ejecución menos el saldo inicial de caja y la sumatoria de transferencias para el pago de salarios.

Al respecto, la administración municipal no cumplió con lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Artículo 12.-** Estructura del Presupuesto General de la Nación, que dispone lo siguiente: "El Presupuesto General de la Nación contendrá la siguiente información básica:

a) presupuesto de ingresos, corrientes y de capital, provenientes de la recaudación de impuestos, tasas, contribuciones, ventas de bienes y servicios, rendimientos del capital, regalías, herencias, legados y donaciones, así como las utilidades correspondientes de las empresas públicas o mixtas y entes descentralizados y cualquier otro recurso financiero que se estime recaudar durante el año;..."

Además, en la misma **LEY el Artículo 22.-** Etapas de la ejecución del Presupuesto, establece: "Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes: a) ingresos: - Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económico-financiera del monto del recurso a percibir. - Recaudación: Percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado...."

Asimismo, el **Artículo 35 -** Recaudación, Depósito, Contabilización y Custodia de Fondos de la misma **Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO** que expresa: "La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna;...

g) los valores en custodia deberán ser depositados exclusivamente en cuentas autorizadas para el efecto."

También en el **Artículo 54** de la misma **LEY Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO** expresa: "La contabilidad pública deberá **recopilar**, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado..."

Además, en la **LEY Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Artículo 56.-** Contabilidad institucional, expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno



y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y..."

Asimismo, la LEY Nº 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL en su artículo 187 Etapas de la Ejecución del Presupuesto, expresa: "Las etapas en la ejecución del Presupuesto son: Ingresos: incisos: i) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económico-financiera del monto del recurso a percibir, e, j) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado..."

### CONCLUSIÓN

No se imputaron ingresos en la ejecución del ejercicio fiscal 2011 por **G. 25.386.323** (guaraníes veinticinco millones trescientos ochenta y seis mil trescientos veintitrés) según la sumatoria de los depósitos realizados en los bancos con que opera la Municipalidad de Loma plata, deduciendo previamente el saldo inicial de caja y las sumas transferidas para pagos de salarios.

Asimismo, en el primer semestre del ejercicio fiscal 2012 se observa que falta en los extractos bancarios **G. 11.561.815** (guaraníes once millones quinientos sesenta y un mil ochocientos quince) por ingresos no depositados en las diferentes cuentas con que opera la administración municipal.

Incumpliendo, LEY Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, en sus Artículos 12, 22, 35, 54, 56.

### RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá realizar las imputaciones de ingresos en la ejecución en el momento que se generan con su correspondiente depósito, para evitar que existan diferencias al cierre del ejercicio fiscal.

### OBSERVACIÓN Nº2

#### **DEUDAS DE CONTRIBUYENTES DESDE EL AÑO 2007 QUE SE ESTÁ DEJANDO DE PERCIBIR EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.**

La Administración Municipal ha proveído a esta auditoría en medio magnético la base de datos de los parámetros técnicos y estado de cuenta del Impuesto Inmobiliario, en donde se ha observado el detalle por RMC (Registro Municipal Contribuyente), que se viene acumulando deuda de los contribuyentes desde el año 2007 a 2012 por **G. 7.478.121.204** (guaraníes siete mil cuatrocientos setenta y ocho millones ciento veinte y un mil doscientos cuatro), que la Administración Municipal está dejando de percibir en concepto del pago por el impuesto inmobiliario, tal como se observa a continuación:

Periodo	Impuesto Inmobiliario o Terreno	Impuesto Adicional Baldíos	Impuesto Inmob. Edificado	Servicios Tec. Y Adm.	Multas Tributarias	Contrib. Especial Ley 3966/10	Total Importe
2007	220.671.755	567.198.886	9.673.068	9.842.000	111.656.140	0	919.047.344





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

2008	250.669.445	649.624.257	10.840.880	9.842.000	127.558.879	0	1.048.535.461
2009	281.952.894	773.770.513	11.611.769	9.842.000	149.426.958	0	1.226.604.134
2010	282.774.847	807.148.892	11.200.669	9.842.000	154.157.470	0	1.265.123.878
2011	296.927.861	869.452.629	11.456.116	9.842.000	164.897.124	116.635.931	1.469.218.695
2012	315.572.771	931.935.195	12.112.967	14.060.000	151.154.522	124.748.767	1.549.591.692
Total Gral.	<b>1.648.569.573</b>	<b>4.599.130.372</b>	<b>66.895.469</b>	<b>63.270.000</b>	<b>858.851.093</b>	<b>241.384.698</b>	<b>7.478.121.204</b>

Al respecto en la **Ley 3966/10 "Orgánica Municipal"** en su **Artículo 153.- Impuesto Inmobiliario**, menciona que corresponderá a las municipalidades y a los departamentos la totalidad de los tributos que graven la propiedad inmueble en forma directa. **Su recaudación será competencia de las municipalidades.** El 70% (setenta por ciento) de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el 15% (quince por ciento) en la del Departamento respectivo y el 15% (quince por ciento) restante será distribuido entre las municipalidades de menores recursos, de conformidad al Artículo 169 de la Constitución Nacional.

### **CONCLUSIÓN**

La administración municipal deja de percibir en concepto de impuesto inmobiliario **G. 7.478.121.204** (guaraníes siete mil cuatrocientos setenta y ocho millones ciento veinte y un mil doscientos cuatro) desde el año 2007.

En contravención a lo que establece la, **Ley 3966/10 "Orgánica Municipal"** en su **Artículo 153.- Impuesto Inmobiliario.**

### **RECOMENDACIÓN**

La administración municipal debe articular todos los trámites pertinentes y realizar los seguimientos a las acciones trazadas hasta la fecha, como para proceder al cobro de los mismos lo antes posible.



**CAPÍTULO II  
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS**

**OBSERVACIÓN Nº 3**

**DIFERENCIAS ENTRE EL MONTO DE GASTOS SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CON EL TOTAL DE GASTOS SEGÚN LAS ÓRDENES DE PAGO.**

El equipo auditor realizó un comparativo entre las imputaciones conforme a la ejecución presupuestaria clasificada por objeto de gasto y el monto total de gastos según las órdenes de pago emitidas en el ejercicio fiscal 2011 entregadas por los responsables de la administración municipal. De este comparativo surge una diferencia de **G. 8.889.304** (guaraníes ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos cuatro) de más en la ejecución presupuestaria de los objetos de gasto 111- Sueldos, 112- Dietas y 360 – Combustible y Lubricantes, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**EJERCICIO FISCAL 2011**

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL RUBRO	MONTO SEGÚN EJECUCION EN G.	MONTO SEGÚN ORDENES DE PAGO EN G.	DIFERENCIAS EN G.
111	Sueldos	723.177.189	759.291.003	-36.113.814
112	Dietas	359.120.968	361.430.682	-2.309.714
360	Combustibles y Lubricantes	135.360.205	88.047.373	47.312.832
<b>TOTAL DIFERENCIA</b>				<b>8.889.304</b>

El equipo auditor realizó un comparativo entre las imputaciones conforme a la ejecución presupuestaria clasificada por objeto de gasto y el monto total de gastos según las órdenes de pago emitidas en el primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2012 entregadas por los responsables de la administración municipal. De este comparativo surge una diferencia de **G. 10.463.000** (guaraníes diez millones cuatrocientos sesenta y tres mil) de más en la ejecución presupuestaria de los objetos de gasto 144- Jornales, 145- Honorarios Profesionales, 841- Becas y 846- Subsidio y Asistencia Social, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012**

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL RUBRO	MONTO SEGÚN EJECUCION EN G.	MONTO SEGÚN ORDENES DE PAGO EN G.	DIFERENCIAS EN G.
144	Jornales	429.453.703	430.453.703	-1.000.000
145	Honorarios Profesionales	219.500.000	216.000.000	3.500.000
841	Becas	25.190.000	25.040.000	150.000
846	Subsidio y Asistencia Social	173.933.459	166.120.459	7.813.000
<b>TOTAL DIFERENCIA</b>				<b>10.463.000</b>





Por lo tanto, ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83**, inciso **e)** que estipula "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...", de la **LEY N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO** y pasible de las responsabilidades del **artículo 82 RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS**.

Asimismo, el **artículo 37 PROCESO DE PAGOS** menciona que: "Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizados y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autoridad supletoriamente para el efecto y el tesorero"

Al respecto, la **LEY N° 1535/99 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**, en su **artículo 56 Contabilidad Institucional inciso c)**, expresa: "...preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y ..."

## **CONCLUSIÓN**

Diferencia en el ejercicio fiscal 2011, entre el monto de gastos según ejecución presupuestaria con el total de gastos según las órdenes de pago por **G. 8.889.304** (guaraníes ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos cuatro).

Asimismo se observa en el primer semestre del ejercicio fiscal 2012 una diferencia entre el monto de gastos según ejecución presupuestaria con el total de gastos según las órdenes de pago por de **G. 10.463.000** (guaraníes diez millones cuatrocientos sesenta y tres mil).

Incumpliendo, **LEY N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO** en sus **Artículos 37, 82, 83 inc. d) y el 56 inc. c)**.

## **RECOMENDACIÓN**

Los responsables de la Administración Municipal en lo sucesivo deberán adoptar medidas tendientes a actualizar y conciliar los registros presupuestarios y contable en tiempo y forma en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el efecto, de modo que se vea fortalecido sistema de Control Interno de la gestión municipal.

## **OBSERVACIÓN N° 4**

### **FALTA DE FIRMAS EN LAS PLANILLAS DE PAGO EN CONCEPTO DE JORNALES EN EL EJERCICIO FISCAL 2011 POR G. 3.913.810.**

Se pudo constatar que en las planillas de pagos de los gastos en concepto pagos a jornaleros correspondiente al ejercicio fiscal 2011, en algunos casos se observa que faltan firmas de los responsables en las planillas de pagos, e informe de Recursos Humanos, por la suma de **G. 3.913.810** (guaraníes, tres millones novecientos trece mil ochocientos diez).



ORDEN DE PAGO	UBRO	FF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA	BANCO	Nº CH.	MONTO PAGADO GS.	OBSERVACIONES
70	144	001	MIGUEL WENCESLAO FLEITAS	25/01/2011	BBVA	896236	667.338	planilla de pago sin firma
73	144	001	FERNANDO MIGUEL BOGADO	25/01/2011	BBVA	896239	931.914	planilla de pago sin firma
87	144	001	ANGEL RAMON RECALDE	26/01/2011	BBVA	896253	800.000	La planilla de pago no tiene la firma.-
1583	144	001	SEBASTIAN DOMINGUEZ	11/11/2011	BBVA	226301	275.000	Planilla de haberes sin firmas de los jornaleros, el intendente y la secretaria.
1584	144	001	NATALICIO BENITEZ	11/11/2011	BBVA	226302	275.000	Planilla de haberes sin firmas de los jornaleros, el intendente y la secretaria.
1585	144	001	FLORENTIN FLORES	11/11/2011	BBVA	226303	275.000	Planilla de haberes sin firmas de los jornaleros, el intendente y la secretaria.
1586	144	001	ANSELMO CANTERO	11/11/2011	BBVA	226304	275.000	Planilla de haberes sin firmas de los jornaleros, el intendente y la secretaria.
1676	144	011	MIGUEL KLASSEN	25/11/2011	BNF	5505098	414.558	La planilla de haberes no tiene firma de conformidad, ni firma de la secretaria, ni del intendente.
TOTAL Gs.							<b>3.913.810</b>	

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO** en su **artículo 56.- Contabilidad institucional**, expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y **d)** mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva."

## **CONCLUSIÓN**

Se observan planillas de pago en concepto de jornales que no llevan las firmas de los beneficiarios en el ejercicio fiscal 2011 por **G. 3.913.810** (guaraníes, tres millones novecientos trece mil ochocientos diez). Si bien esta situación fue regularizada con posterioridad a esta auditoría en la etapa del descargo, a la fecha de nuestra revisión el respaldo de la orden de pago correspondiente a jornales estaba incompleto.

Incumpliendo, **LEY Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO** en su **Artículo 56**.

## **RECOMENDACIÓN**

Los responsables de la Administración Municipal en lo sucesivo deberán adoptar medidas en tiempo y forma con las firmas en el momento del cobro de los haberes de personal y funcionarios de la administración municipal, tendientes a llenar y revisar los recaudos que respalden las transacciones como para emitir una erogación, de modo que se vea fortalecido sistema de Control Interno de la gestión municipal de forma a tener mayor transparencia en la gestión municipal.



## OBSERVACIÓN Nº 5

### DEFICIENCIAS EN LOS RESPALDOS DE LOS GASTOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.

De las documentaciones adjuntas a las órdenes de pago se pudo constatar gastos que no cuentan con todas las formalidades o no tienen un respaldo del cien por ciento del gasto tal como se detalla a continuación:

**5.1-** Las facturas de respaldo de las siguientes órdenes de pago 76, 346, 347, 1540 no cuentan con todos los requisitos consignados en la misma. Para una mejor comprensión se detalla en el siguiente cuadro:

ORDEN DE PAGO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA	COMPROB. Nº	MONTO EN GS.	OBS.
76	280	Otros Servicios en General	HOTEL MORA	25/01/2011	6025	700.000	factura en blanco
346	280	Otros Servicios en General	HOTEL MORA	29/03/2011	6700	700.000	La factura no tiene nombre ni ruc
347	290	Servicio de Capacitación y Adiestramiento	HOTEL MORA	29/03/2011	6695	3.040.000	La factura no tiene nombre ni ruc
1540	330	Productos de Papel, Cartón e Impresos	ARAMI DISTRIBUIDORA	02/11/2011	1059	5.470.000	factura sin ruc
<b>TOTAL EN G.</b>						9.910.000	

**5.2-** La administración Municipal realizó pagos imputados en el objeto del gasto 842 - Aportes a Entidades Educativas e Instituciones, por **G. 218.067.606** (guaraníes doscientos dieciocho millones sesenta y siete mil cientos seis), de los cuales no se encuentran debidamente respaldados los gastos por este concepto en **G. 30.325.400** (guaraníes treinta millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos); a continuación exponemos cuanto sigue:

Orden de pago	Beneficiario	Fecha	Monto	Observación CGR
364	ACADEMIA GIROS	31/03/2011	7.500.000	No se visualiza rendición
547	ACADEMIA GIROS	03/05/2011	2.500.000	No se visualiza rendición
647	ACADEMIA GIROS	06/06/2011	2.500.000	No se visualiza rendición
989	ACADEMIA GIROS	01/08/2011	2.500.000	No se visualiza rendición
849	ACADEMIA GIROS	05/07/2011	2.500.000	No se visualiza rendición
1180	ACADEMIA GIROS	05/09/2011	2.500.000	No se visualiza rendición
1353	ACADEMIA GIROS	03/10/2011	2.500.000	No se visualiza rendición
1549	ACADEMIA GIROS	02/11/2011	2.500.000	No se visualiza rendición
1707	ACADEMIA GIROS	05/12/2011	2.500.000	No se visualiza rendición
1897	ACADEMIA GIROS	30/12/2011	2.500.000	No se visualiza rendición
768	ACADEMIA GIROS	23/06/2011	6.875.000	No se visualiza rendición La observación corresponde ya que la administración municipal cuenta con los anexos documentales por valor de G. 6.649.500 Diferencia de Rendición de Cuentas: G. 225.500
351	ACEs ESC. BAS. Nº 5884 SAN MIGUEL	29/03/2011	894.000	Rendición de cuentas por valor de G. 794.100 La observación corresponde ya que la administración municipal cuenta con los anexos documentales por valor de G. 894.000 Diferencia de Rendición de Cuentas: G. 99.900 Gs.-
<b>TOTAL SIN RENDICIÓN</b>				<b>30.325.400.-</b>



La **Ley Nº 1535/99** DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO en el **artículo 3** -ÁMBITO DE APLICACIÓN, último párrafo, establece: "...Las disposiciones de esta ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades y en materia de rendición de cuentas, a toda fundación, organismo no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos o que cuente con la garantía del Tesoro para sus operaciones de crédito...".

De igual manera, el **Decreto Nº 8127/00** POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF en el **artículo 92** SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ... **inc. b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,..."

No dio cumplimiento a la **Resolución CGR Nº 653** GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS y la **Resolución CGR Nº 951/09** POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

## CONCLUSIÓN

Se observaron en el ejercicio fiscal 2011 facturas de Hotel Mora y Arami Distribuidora que no cuenta con los datos completos en la factura como ser el Nombre y el Ruc.

Asimismo, la administración municipal realizó pagos imputados en el objeto del gasto 842 - Aportes a Entidades Educativas e Instituciones que no se encuentran debidamente respaldados, es decir falta rendición por **G. 30.325.400** (guaraníes treinta millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos).

Incumpliendo, **LEY Nº 1535/99** DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO en su **Artículo 3**. Además el **Decreto Nº 8127/00** POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF en el **artículo 92** SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS. Y también la **Resolución CGR Nº 653** GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS y la **Resolución CGR Nº 951/09** POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".



## **RECOMENDACIÓN**

Los responsables de la Administración Municipal en lo sucesivo deberán adoptar medidas en tiempo y forma, tendientes a llenar y revisar los recaudos que respalden las transacciones como para emitir una erogación, de modo que se vea fortalecido sistema de Control Interno de la gestión municipal de forma a tener mayor transparencia en la gestión municipal.

## **OBSERVACIÓN N° 6**

### **DEFICIENCIAS EN EL USO Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE.**

Hemos observado que la administración municipal ha adjudicado la provisión de combustible a la firma Neufeld y Cia. S.A. y acuerdan contrato N° 11/11 de fecha 07/04/2011, hasta la suma de **G. 174.397.600** (guaraníes ciento setenta y cuatro millones trescientos noventa y siete mil seiscientos), en el punto 7 se establece la condiciones de entrega y menciona que para el retiro de Gasoil se utilizarán vales de 56 litros y para la Nafta Súper en vales de 30 litros.

Esta auditoría ha tomado como muestra el mes de mayo y se ha observado las siguientes debilidades en el uso y consumo del combustible, tales como:

1. Que los vales de combustible están numerados en forma correlativa, sin embargo no siguen un orden cronológico de fecha en la emisión de dichos vales.
2. Los vales de combustibles no llevan sello y/o el visto bueno del funcionario responsable de la Administración Municipal.
3. Tampoco se especifica en todos los vales el móvil y/o maquinaria que realizó la carga.
4. No cuentan con planillas de control sobre el consumo del combustible, donde se detallen el beneficiario, el kilometraje, el destino, orden de trabajo y las firmas.

En el mes de mayo de 2011 la administración municipal ha pagado según OP N° 712 con cheque N° 491228, cargo Banco BBVA por **G. 13.547.783** (guaraníes trece millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y tres) por la provisión de combustible en donde se detalla el consumo de 1954.82 litros de gasoil y 534.49 litro de nafta súper sin que pueda demostrar fehacientemente el destino del consumo y quienes retiraron a falta de orden de trabajo y la aclaración de la persona que retirar conforme a los vales de combustibles. A continuación citamos el consumo en el mes de mayo.

VALE N°	FECHA	GASOIL	PRECIO	NAFTA SUPER	PRECIO	TOTAL EN G.
160552	30/05/11			21,89	7.200	157.608
160567	28/05/11	38,27	4.970			190.202
160568	28/05/11			27,63	7.200	198.936
160573	30/05/11			30,56	7.200	220.032
162186	17/05/11	48,29	4.970			240.001
162188	17/05/11			4,58	7.200	32.976
162190	17/05/11			24,33	7.200	175.176



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

162196	19/05/11			2,5	7.200	18.000
162200	20/05/11	45,59	4.970			226.582
162206	20/05/11	48	4.970	7,44	7.200	292.128
162210	20/05/11			2,64	7.200	19.008
162212	20/05/11			29,21	7.200	210.312
162289	23/05/11			31,22	7.200	224.784
162293	23/05/11	42,52	4.970			211.324
162297	24/05/11			39	7.200	280.800
162298	24/05/11			1,82	7.200	13.104
162307	27/05/11			2,1	7.200	15.120
162309	27/05/11			31,95	7.200	230.040
162311	27/05/11	46	4.970			228.620
162312	27/05/11			8,34	7.200	60.048
162313	28/05/11	50	4.970			248.500
162344	02/05/11	51,37	4.970			255.309
162348	02/05/11			40	6.800	272.000
163002	09/05/11	49,08	4.970	23,22	7.200	411.112
163005	10/05/11			4,5	7.200	32.400
163006	10/05/11	52	4.970			258.440
163016	12/05/11			2,08	7.200	14.976
163018	12/05/11			36,32	7.200	261.504
163019	12/05/11	52,33	4.970			260.080
163025	13/05/11			29,1	7.200	209.520
163026	13/05/11	52,12	4.970			259.036
163030	14/05/11	35,43	4.970	9,2	7.200	242.327
163031	14/05/11			2,3	7.200	16.560
163117	09/05/11	56,35	4.970			280.060
163207	24/05/11	24,19	4.970			120.224
163268	22/05/11	43,23	4.970			214.853
163323	21/05/11			10,97	7.200	78.984
163457	06/05/11	20,72	4.970			102.978
163468	03/05/11			32,37	7.200	233.064
163471	03/05/11			2,27	7.200	16.344
163475	04/05/11	49,02	4.970			243.629
163480	04/05/11			23,77	7.200	171.144
163481	05/05/11	62	4.970			308.140
163489	06/05/11			2,07	7.200	14.904
163490	06/05/11	35,27	4.970	14,66	7.200	280.844
163499	09/05/11			36,45	7.200	262.440
163500	09/05/11	53,04	4.970			263.609
165483	04/05/11	1000	4.970			4.970.000
TOTALES		1.954,82		534,49		13.547.783

Al respecto la **Resolución I.M. Nº 156/2010**, POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, EN LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL, menciona en los artículos 1º, 2º y 3º la obligatoriedad de lo datos que deben ser claro en la emisión de la orden de provisión de combustibles y lubricantes, como también el departamento de Obras Publicas la autorizada de emitir dichas ordenes.

Al respecto, la **LEY Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO** en el **artículo 60º - Control Interno-** expresa "...El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los





*responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo...".*

La **LEY N° 3966/10** ORGÁNICA MUNICIPAL, expresa en su **artículo 51, inc. d)**: "(...) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas (...)"

## **CONCLUSIÓN**

En el uso y consumo de combustible se observan deficiencias en el expendio de los vales de combustibles por parte de la empresa proveedora, como vales que están numerados en forma correlativa, sin embargo no siguen un orden cronológico de fecha en la emisión de los mismos, además no llevan sello y/o el visto bueno del funcionario responsable de la Administración Municipal, tampoco se especifica en todos los vales el móvil y/o maquinaria que realizó la carga.

Asimismo, no cuenta con planillas de control sobre el consumo del combustible, donde se detallen el beneficiario, el kilometraje, el destino, orden de trabajo y las firmas.

Incumpliendo, **LEY N° 1535/99** DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO en el **artículo 60° - Control Interno** y la **LEY N° 3966/10** ORGÁNICA MUNICIPAL en su **artículo 51, inc. d)**.

Además, la **RESOLUCIÓN I.M. N° 156/2010** POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, EN LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL.

## **RECOMENDACIÓN**

Los responsables de la Administración Municipal en lo sucesivo deberán llevar el control de expendio de los vales de combustibles y regirse por el reglamento interno a fin de adoptar medidas tendientes mejorar y fortalecer el sistema de control interno en la administración referente al uso y consumo de combustible de forma a tener mayor transparencia en la gestión municipal.

## **OBSERVACIÓN N° 7**

### **FALTA DE ACTUALIZACIÓN DEL LIBRO BANCOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2012**

Hemos observado que en los registros del libro Bancos de la Municipalidad, no se actualiza los movimientos, por lo que los saldos no son reales. Asimismo, se han observado cheques cobrados según extracto bancario, sin que se hayan asentado en el libro banco. A continuación citamos los números de cheques que fueron objeto de movimiento en el ejercicio fiscal 2012:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Monto	Monto s/ libro banco	Nº DTO SEGÚN EXTRACTO	fecha según extracto y/o Libro Banco	CTA. CTE.	Banco	Nº OP
56.971.743		14834	17/07/2012	1852256	BBVA	no figura en libro banco 2012
56.971.743		14834	19/06/2012	1852256	BBVA	no figura en libro banco 2012
56.971.743		14834	16/02/2012	1852256	BBVA	no figura en libro banco 2012
27.514.360		14834	20/01/2012	1852256	BBVA	no figura en libro banco 2012
61.136.543		24834	17/07/2012	1852256	BBVA	no figura en libro banco 2012
61.136.543		24834	19/06/2012	1852256	BBVA	no figura en libro banco 2012
27.514.360		24834	16/02/2012	1852256	BBVA	no figura en libro banco 2012
56.971.743		24834	20/01/2012	1852256	BBVA	no figura en libro banco 2012
38.972.592		34834	19/06/2012	1852256	BBVA	no figura en libro banco 2012
38.972.592		34834	17/07/2012	1852256	BBVA	no figura en libro banco 2012
60.201.255		34834	16/02/2012	1852256	BBVA	no figura en libro banco 2012
61.136.543		34834	20/01/2012	1852256	BBVA	no figura en libro banco 2012
7.998.695		132017				no figura en libro banco 2012
623.000		163273				no figura en libro banco 2012
1.298.038	1.376.707	226513	06/01/2012	1852256	BBVA	Hay diferencia entre lo cobrado según extracto y lo no registrado en libro banco 2012
1.700.000		448777				no figura en libro banco 2012
1.500.000		448778	19/06/2012	1859283	BBVA	no figura en libro banco 2012
1.220.000		448779	10/07/2012	1859283	BBVA	no figura en libro banco 2012
5.200.000		448780	29/06/2012	1859283	BBVA	no figura en libro banco 2012
1.520.000		448782	28/06/2012	1859283	BBVA	no figura en libro banco 2012
1.000.000		448783	04/07/2012	1859283	BBVA	no figura en libro banco 2012
975.000		448784	17/07/2012	1859283	BBVA	no figura en libro banco 2012
544.000		448785	17/07/2010	1859283	BBVA	no figura en libro banco 2012

Al respecto, la **LEY Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO** en el **artículo 60º - Control Interno-** expresa "...El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo...".

La **LEY Nº 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL**, expresa en su **artículo 51, inc. d):** "(...) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas (...)".

**CONCLUSIÓN**

Falta de actualización de los movimientos del libro bancos en el ejercicio fiscal 2012, como cheques cobrados y debitos bancarios según extracto bancario, sin que se hayan asentado en el libro en tiempo y forma.

Incumpliendo, **LEY Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO** en el **artículo 60º - Control Interno** y la **LEY Nº 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL** en su **artículo 51, inc. d).**





## **RECOMENDACIÓN**

Los responsables de la Administración Municipal en lo sucesivo deberán adoptar medidas tendientes a mantener actualizados los libros bancos, de modo que se vea fortalecido sistema de Control Interno de la gestión municipal de forma a tener mayor transparencia en la gestión municipal.

## **OBSERVACIÓN Nº 8**

### **PAGO DE DIETAS POR SESIONES NO ASISTIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2011 POR G. 2.309.714.-**

Analizado el libro de acta y las planillas de asistencias a las sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Loma Plata y comparando con la Ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2011, se evidenciaron pagos de Dietas por sesiones no asistidas ni justificadas, por **G. 2.309.714** (guaraníes dos millones trescientos nueve mil setecientos catorce).

Las ausencias corresponden a concejales que no han dado aviso ni han presentado justificativo de sus inasistencias a las sesiones de la Junta Municipal, periodo 2011.

Nº	Concejales	Mes	Ausencias
	Nombre y Apellido	dic	
1	RONALD KLASSEN	1	1
2	ERICO DACOSTA	1	1
			2

Por lo tanto, en La **Ley Nº 4249/11 QUE APRUEBA LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, Anexo Clasificador Presupuestario**, que para el **Rubro 112 Dietas** expresa: *"Remuneración asignada a los Senadores y Diputados; a funcionarios del Sector Público y a particulares por Sesiones asistidas como miembros de Consejos Directivos de Entidades Públicas"*.

Por lo tanto, en La **Ley Nº 4249/11 QUE APRUEBA LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, Anexo Clasificador Presupuestario**, que para el **Rubro 112 Dietas** expresa: *"Remuneración asignada a los Senadores y Diputados; a funcionarios del Sector Público y a particulares por Sesiones asistidas como miembros de Consejos Directivos de Entidades Públicas"*.

Además, el **Reglamento Interno JM Nº 0001/2007** en su **Artículo 8**, menciona: *"Los Concejales que faltaren a las Sesiones sin permiso, el equivalente en guaraníes a las sesiones faltadas, será deducido de sus Dietas mensuales."*



## **CONCLUSIÓN**

La Administración Municipal no realizó los descuentos a las ausencias que corresponden a concejales que no han dado aviso ni han presentado justificativo de sus inasistencias a las sesiones de la Junta Municipal, en el ejercicio fiscal 2011 por **G. 2.309.714** (guaraníes dos millones trescientos nueve mil setecientos catorce).

Incumpliendo, **LEY N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO** en el **artículo 60° - Control Interno** y la **LEY N° 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL** en su **artículo 51, inc. d)**.

## **RECOMENDACIÓN**

Los responsables de la Administración Municipal en lo sucesivo deberán adoptar medidas tendientes a realizar pagos en concepto de Dietas, con sus correspondientes respaldos y justificativos que avalen la prestación de los servicios los concejales.

Además, se recomienda la actualización del Reglamento Interno, conforme a lo establecido en el *Reglamento de la Cámara de Diputados*, que en el Título III Art 18°, menciona: ***"El Diputado accidentalmente impedido para asistir a la sesión, **dará aviso por escrito** al presidente, quien notificará por Secretaría a la Cámara si la inasistencia tuviere que durar más de tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, será necesario el permiso de la Cámara, la que decidirá si la licencia será con o sin goce de dieta, según sea el caso"***.



## CAPÍTULO III CONCLUSIÓN FINAL

Del análisis efectuado a los documentos de la Municipalidad de Loma Plata, y de las cuales son responsables los funcionarios intervinientes que los formalizaron, se puntualiza lo siguiente:

### CAPÍTULO I – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

#### **1.- DIFERENCIAS EN INGRESOS RECAUDADOS SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SEGÚN EXTRACTOS BANCARIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2011 Y EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012.**

Falta de imputación en la ejecución presupuestaria de ingresos del ejercicio fiscal 2011 por **G. 25.386.323** (guaraníes veinticinco millones trescientos ochenta y seis mil trescientos veintitrés) según la sumatoria de los depósitos realizados en los bancos con que opera la Municipalidad de Loma plata, deduciendo previamente el saldo inicial de caja y las sumas transferidas para pagos de salarios.

Asimismo, en el primer semestre del ejercicio fiscal 2012 se observa que falta en los extractos bancarios **G. 11.561.815** (guaraníes once millones quinientos sesenta y un mil ochocientos quince) por ingresos no depositados en las diferentes cuentas con que opera la administración municipal.

Incumpliendo, **LEY Nº 1535/99** DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, en sus **Artículos 12, 22, 35, 54, 56**.

#### **2. DEUDAS DE CONTRIBUYENTES DESDE EL AÑO 2007 QUE SE ESTÁ DEJANDO DE PERCIBIR EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.**

La administración municipal deja de percibir en concepto de impuesto inmobiliario **G. 7.478.121.204** (guaraníes siete mil cuatrocientos setenta y ocho millones ciento veinte y un mil doscientos cuatro) desde el año 2007.

Incumpliendo, **Ley 3966/10 “Orgánica Municipal”** en su **Artículo 153.- Impuesto Inmobiliario**.

### CAPÍTULO II – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

#### **3.- DIFERENCIAS ENTRE EL MONTO DE GASTOS SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CON EL TOTAL DE GASTOS SEGÚN LAS ÓRDENES DE PAGO.**

Diferencia en el ejercicio fiscal 2011, entre el monto de gastos según ejecución presupuestaria con el total de gastos según las órdenes de pago por **G. 8.889.304** (guaraníes ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos cuatro).

Asimismo, se observa en el primer semestre del ejercicio fiscal 2012 una diferencia entre el monto de gastos según ejecución presupuestaria con el total de gastos según las órdenes de pago por de **G. 10.463.000** (guaraníes diez millones cuatrocientos sesenta y tres mil).



Incumpliendo, **LEY N° 1535/99** DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO en sus **Artículos 37, 82, 83 inc. d) y el 56 inc. c)**.

#### **4.- FALTA DE FIRMAS EN LAS PLANILLAS DE PAGO EN CONCEPTO DE JORNALES EN EL EJERCICIO FISCAL 2011 POR G. 3.913.810.**

Se observan planillas de pago en concepto de jornales que no llevan las firmas de los beneficiarios en el ejercicio fiscal 2011 por **G. 3.913.810** (guaraníes, tres millones novecientos trece mil ochocientos diez). Si bien esta situación fue regularizada con posterioridad a esta auditoría en la etapa del descargo, a la fecha de nuestra revisión el respaldo de la orden de pago correspondiente a jornales estaba incompleto.

Incumpliendo, **LEY N° 1535/99** DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO en su **Artículo 56**.

#### **5.- DEFICIENCIAS EN LOS RESPALDOS DE LOS GASTOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

Se observaron en el ejercicio fiscal 2011 facturas de Hotel Mora y Arami Distribuidora que no cuenta con los datos completos en la factura como ser el Nombre y el Ruc.

Asimismo, la administración municipal realizó pagos imputados en el objeto del gasto 842 - Aportes a Entidades Educativas e Instituciones que no se encuentran debidamente respaldados, es decir falta rendición por **G. 30.325.400** (guaraníes treinta millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos).

Incumpliendo, **LEY N° 1535/99** DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO en su **Artículo 3**. Además el **Decreto N° 8127/00** POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF en el **artículo 92** SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS. Y también la **Resolución CGR N° 653** GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS y la **Resolución CGR N° 951/09** POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

#### **6.- DEFICIENCIAS EN EL USO Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE.**

En el uso y consumo de combustible se observan deficiencias como vales que están numerados en forma correlativa, sin embargo no siguen un orden cronológico de fecha en la emisión de los mismos, además no llevan sello y/o el visto bueno del funcionario responsable de la Administración Municipal, tampoco se especifica en todos los vales el móvil y/o maquinaria que realizó la carga.

Asimismo, no cuenta con planillas de control sobre el consumo del combustible, donde se detallan el beneficiario, el kilometraje, el destino, orden de trabajo y las firmas.



Incumpliendo, **LEY N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO** en el **artículo 60° - Control Interno** y la **LEY N° 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL** en su **artículo 51, inc. d).**

Además, la **RESOLUCIÓN I.M. N° 156/2010 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, EN LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL.**

#### **7.- FALTA DE ACTUALIZACIÓN DEL LIBRO BANCOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2012**

Falta de actualización de los movimientos del libro bancos en el ejercicio fiscal 2012, como cheques cobrados según extracto bancario, sin que se hayan asentado en el libro.

Incumpliendo, **LEY N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO** en el **artículo 60° - Control Interno** y la **LEY N° 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL** en su **artículo 51, inc. d).**

#### **8.- PAGO DE DIETAS POR SESIONES NO ASISTIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2011 POR G. 2.309.714.-**

La Administración Municipal no realizó los descuentos por las ausencias que corresponden a concejales que no han dado aviso ni han presentado justificativo de sus inasistencias a las sesiones de la Junta Municipal, en el ejercicio fiscal 2011 por la suma de **G. 2.309.714** (guaraníes dos millones trescientos nueve mil setecientos catorce).

Incumpliendo, **LEY N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO** en el **artículo 60° - Control Interno** y la **LEY N° 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL** en su **artículo 51, inc. d).**



## CAPÍTULO IV RECOMENDACIONES

La Administración Municipal deberá revisar y evaluar sistemas de control interno, para que sus operaciones de ingresos y egresos cumplan con la legislación correspondiente, estén actualizadas y se pueda ejercer un control sobre las mismas.

Además, se deberá adjuntar a las órdenes de pagos emitidas sus correspondientes documentos de respaldo legales y ajustarse a lo estipulado en las disposiciones legales vigentes en el momento de la operación.

Deberá definir los reglamentos de aquellas sub-cuentas de mayor movimiento y volumen dentro de la ejecución, para fortalecer el control interno de la institución y así brindar eficiencia en el cumplimiento del proceso.

Se recomienda a la Administración Municipal de inmediato implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes de conformidad a las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre los resultados de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el equipo auditor en las siguientes observaciones Nros. 3, 4, 5 y 6, expuestas en el presente Informe Final, como resultado de los trabajos dispuestos por la Resolución CGR N° 768/12.

Con respecto a la Observación 8, que hacen mención al pago de concejales por sesiones no asistidas en el ejercicio fiscal 2011 por G. 2.309.714 (guaraníes dos millones trescientos nueve mil setecientos catorce), se deberán implementar las acciones pertinentes, tendientes al recupero de las sumas de dinero pagadas indebidamente, como asimismo el informe puntual a este organismo respecto a las medidas adoptadas.

La Municipalidad deberá diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del presente informe, con los comprobantes que respaldan dicho plan.

El formulario del Plan de Mejoramiento se encuentra en el sitio web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py) en el cual se detallan las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, el cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, los responsables de efectuarlos, los plazos y los seguimientos de su ejecución.

Los documentos que respaldan cada operación de ingresos y egresos deberán ceñirse a lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y la **RESOLUCIÓN CGR N° 418/05** "POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO DE RENDICIÓN Y LA PLANILLA DE REGISTRO".

Es nuestro Informe.

Asunción, de de 2013.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

---

**C.P. PAULA AMORÍN**  
AUDITORA

**SRA. SHIRLEY DOS SANTOS**  
AUDITORA

**SRA. RUTH BENÍTEZ**  
AUDITORA

**LIC. JUAN CARLOS ORIHUELA**  
JEFE DE EQUIPO

**ABOG. TOMÁS SERVÍN MARÍN**  
DIRECTOR GENERAL

**ABOG. ÁNGEL ROMÁN CAMPOS ECHAGÜE**  
SUPERVISOR

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL  
DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DUPLICADO



Nota CGR Nº 4591

Asunción, 28 OCT. 2013

Ref.: Informe Final Resolución CGR Nº 768/12.

Señor  
**ERNST GIESBRECHT SAWATZKY**, Intendente  
Municipalidad de Loma Plata (Dpto. de Boquerón)

Me dirijo a usted a efectos de remitir adjunto el Informe Final resultante del examen especial practicado por la Contraloría General de la República a la Municipalidad de Loma Plata, en cumplimiento de la **Resolución CGR Nº 768** de fecha 13 de setiembre de 2012 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE LOMA PLATA (DPTO. DE BOQUERÓN), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL 2012".

La evaluación emitida en el presente Informe, es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad auditada.

Asimismo, este Organismo Superior de Control solicita la remisión del Plan de Mejoramiento con los documentos de respaldo correspondientes, mencionado en las Recomendaciones de dicho Informe, en el plazo de (30) treinta días hábiles, a partir de la recepción de la presente nota. El modelo de formulario del plan citado se encuentra publicado en el sitio web de la CGR ([www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)).

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.

**ALFREDO DAVID BARÚA M.**  
Secretario General



**OSCAR/RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA**  
Contralor General  
de la República

ORVG/H/psaf

*cf 1069522.  
05/11/2013*

*Eduardo Haidanus O.*

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)

